



SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
ALCALDÍA DE SABANALARGA

SINERPALSA

Resolución No. 0570 de diciembre 24 de 1997
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802.010.052-5

SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA

SINRAMUSA

Resolución No. 003 de febrero de 2001
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802017521-1

SINDICATO DE INDUSTRIA DE TRABAJADORES
Y DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE ENTES
TERRITORIALES AUTÓNOMOS Y
Y DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA

SINTRAIMTDESCOL

Resolución No 008 de Julio de 2017
NIT. 901181573-2



Sabanalarga, Atlántico, 12 de agosto de 2026

Doctor

JOSÉ ELÍAS CHAMS CHAMS

Alcalde Municipal de Sabanalarga
Ciudad

Asunto: Derecho de petición — Solicitud de activación de las mesas de concertación y entrega del estudio técnico y socioeconómico previstos en el Artículo 25 del Acuerdo Colectivo de Trabajo vigente, con ocasión del Proyecto de Acuerdo de reestructuración administrativa y modernización de la planta de empleos radicado ante el Concejo Municipal.

Respetado señor Alcalde:

Los suscritos, en nuestra calidad de representantes legales del Sindicato de Servidores Públicos de la Alcaldía de Sabanalarga "**SINERPALSA**" (Resolución N.º 0570 de diciembre 24 de 1997), del Sindicato de Empleados y Trabajadores del Municipio de Sabanalarga "**SINRAMUSA**" (Resolución N.º 003 de febrero de 2001) y del Sindicato de Industria de Trabajadores y de Empleados Públicos de Entes Territoriales, Autónomos y Descentralizados de Colombia "**SINTRAIMTDESCOL**" – Subdirectiva Sabanalarga (Resolución N.º 008 de julio de 2017), y en nuestra calidad de titulares del **Acuerdo Colectivo de Trabajo vigente** con esa Administración Municipal, reconocido mediante **Resolución N.º 0182 del 11 de julio de 2023**, nos dirigimos respetuosamente a usted, en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el **artículo 23 de la Constitución Política** y reglamentado por la Ley 1437 de 2011, con el fin de **solicitar lo siguiente:**

Calle 21 No. 18-46 - Alcaldía de Sabanalarga

www.sintraimtdescolsabana.org

sintraimtdescol18@hotmail.com sinserpalsa@gmail.com sinramusa@gmail.com

LOS DERECHOS NO SE MENDIGAN SE CONQUISTAN Y DEFENDEN, CON UNIDAD, ORGANIZACIÓN Y LUCHA!!!



SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
ALCALDÍA DE SABANALARGA

SINERPALSA

Resolución No. 0570 de diciembre 24 de 1997
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802.010.052-5

SINDICATO DE INDUSTRIA DE TRABAJADORES
Y DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE ENTES
TERRITORIALES AUTÓNOMOS Y
Y DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA

SINTRAIMTDESCOL

Resolución No 008 de Julio de 2017
NIT. 901181573-2

SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA

SINTRAMUSA

Resolución No. 003 de febrero de 2001
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802017521-1



Antecedentes.

Conocimos que el 10 de agosto de 2026 esa Administración radicó ante el Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo *"por medio del cual se reviste pro tempore al Alcalde Municipal de Sabanalarga, Atlántico, de precisas facultades para modificar la estructura de la Administración Municipal Central, se establecen lineamientos para la modernización de la planta de empleos y se dictan otras disposiciones"*, acompañado de su exposición de motivos, concepto jurídico, concepto de viabilidad financiera y demás soportes técnicos.

El **Artículo 25 del Acuerdo Colectivo de Trabajo vigente** —denominado **"Reestructuración Administrativa o Rediseño Institucional"**, de **obligatorio cumplimiento para la Administración Municipal** conforme a su **Artículo 3**, y de vigencia indefinida conforme a su **Artículo 42**, dispone **textualmente** lo siguiente:

*"La Administración Municipal de Sabanalarga-Atlántico, se compromete al momento de promover o ejecutar una Reestructuración Administrativa o Rediseño Institucional en cualquiera de sus áreas o dependencias, a adelantar mesas de trabajo y concertación con las organizaciones sindicales **SINERPALSA, SINTRAMUSA Y SINTRAIMTDESCOL**, para lo cual entregará el estudio técnico y socio-económico realizado por una Entidad debidamente reconocida a fin de hacer transparente tal proceso; por lo que se deberá integrar unas mesas de trabajo conformadas por tres (3) representantes de la Administración y un (1) representante por cada una de las organizaciones sindicales antes mencionadas. Esta Comisión se encargará de desarrollar mesas de trabajo sobre el tema y harán recomendaciones correspondientes sobre las iniciativas planteadas, preservándose siempre la defensa del Erario Público y los derechos fundamentales laborales y humanos de los Servidores Públicos a su servicio."*

Esta **obligación** se complementa con el **Artículo 26 (participación en las decisiones que puedan afectar a los empleados públicos**, en desarrollo del Convenio 144 de la OIT) y el Artículo 14 (representación sindical conforme a la Circular N.º 100-09-2015 de la Función Pública) del mismo Acuerdo Colectivo.

Calle 21 No. 18-46 - Alcaldía de Sabanalarga

www.sintraimtdescolsabana.org

sintraimtdescol18@hotmail.com sinsepalsa@gmail.com sintramura@gmail.com

LOS DERECHOS NO SE MENDIGAN SE CONQUISTAN Y DEFENDEN, CON UNIDAD, ORGANIZACIÓN Y LUCHA!!!



SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
ALCALDÍA DE SABANALARGA

SINERPALSA

Resolución No. 0570 de diciembre 24 de 1997
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802.010.052-5

SINDICATO DE INDUSTRIA DE TRABAJADORES
Y DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE ENTES
TERRITORIALES AUTÓNOMOS Y
Y DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA

SINTRAIMTDESCOL

Resolución No 008 de Julio de 2017
NIT. 901181573-2

SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA

SINRAMUSA

Resolución No. 003 de febrero de 2001
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802017521-1



A la fecha de este oficio no hemos sido convocados a dichas mesas de concertación, ni se nos ha entregado el estudio técnico y socioeconómico que sustenta el proyecto, no obstante que este ya se encuentra radicado y en trámite ante el Concejo Municipal. Consideramos que la iniciativa debió estar precedida de ese ejercicio de concertación, y no seguirlo o sustituirlo por un simple deber de información posterior al Concejo.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a usted:

1. Convocar de manera inmediata la instalación de las mesas de trabajo y concertación previstas en el Artículo 25 del Acuerdo Colectivo de Trabajo vigente, integradas por tres (3) representantes de la Administración Municipal y un (1) representante de cada una de nuestras **organizaciones sindicales**.
2. Hacer entrega formal, previa a dicha instalación, del estudio técnico y socioeconómico completo que sustenta el Proyecto de Acuerdo, elaborado por la entidad reconocida que lo haya realizado, incluidos todos los documentos identificados en el oficio de radicación (diagnóstico de planta y talento humano, cuadro comparativo de estructuras, matriz de correspondencia, y demás anexos remitidos en medio digital al Concejo).
3. Confirmar por escrito el mecanismo mediante el cual se garantizará, en desarrollo de las facultades que llegue a conferir el Concejo Municipal, el respeto de los derechos de carrera administrativa, el retén social y el derecho preferencial de reincorporación o la indemnización de que trata el artículo 44 de la Ley 909 de 2004, para cada servidor cuyo empleo pudiera resultar suprimido, fusionado o modificado.
4. Aclarar el término exacto de la habilitación pro tempore solicitada al Concejo, dado que el oficio de radicación que usted suscribió el 10 de agosto de 2026 refiere un término de seis (6) meses, mientras que tanto la Exposición de Motivos como el Artículo Segundo del articulado del proyecto coinciden entre sí en fijar el término en doce (12) meses.
5. Informar si los actos administrativos que llegaren a expedirse en desarrollo de estas facultades, en tanto impliquen costos adicionales, serán sometidos previamente al Comité de Vigilancia del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos suscrito en el marco de la Ley 550 de 1999, conforme a la cláusula octava, numerales 1 y 4, de dicho instrumento, mientras no se certifique su terminación.
6. Convocar, dentro del mismo trámite, al Comité bipartito de seguimiento al Acuerdo Colectivo de Trabajo (Artículo 39 del Acuerdo), a fin de que este asunto sea incluido en el orden del día de su próxima sesión.

Calle 21 No. 18-46 - Alcaldía de Sabanalarga

www.sintraimtdescolsabana.org

sintraimtdescol18@hotmail.com sinserpalsa@gmail.com sinramusa@gmail.com

LOS DERECHOS NO SE MENDIGAN SE CONQUISTAN Y DEFENDEN, CON UNIDAD, ORGANIZACIÓN Y LUCHA!!!



SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
ALCALDÍA DE SABANALARGA

SINERPALSA

Resolución No. 0570 de diciembre 24 de 1997
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802.010.052-5

SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA

SINRAMUSA

Resolución No. 003 de febrero de 2001
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802017521-1

SINDICATO DE INDUSTRIA DE TRABAJADORES
Y DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE ENTES
TERRITORIALES AUTÓNOMOS Y
Y DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA

SINTRAIMTDESCOL

Resolución No 008 de Julio de 2017
NIT. 901181573-2



Solicitamos que la presente petición sea resuelta dentro de los términos que establece la Ley 1437 de 2011, y dejamos constancia expresa de que ningún silencio, demora o actuación unilateral de esa Administración podrá interpretarse como aceptación tácita ni como renuncia de nuestras organizaciones a los derechos convencionales consagrados en los **Artículos 7, 8, 25 y 26 del Acuerdo Colectivo de Trabajo vigente.**

Reiteramos nuestra disposición al diálogo social y a la concertación técnica que el propio Acuerdo Colectivo prevé, en el entendido de que la modernización institucional del Municipio y la garantía de los derechos laborales y sindicales de los servidores públicos no son objetivos contrapuestos, sino que deben construirse de manera conjunta.

Atentamente,

YISELLS IBETH MENDOZA HERNÁNDEZ

Presidenta y Representante Legal – **SINERPALSA**

RUTH MARELVY ARAUJO CERVANTES

Presidenta y Representante Legal – **SINTRAIMTDESCOL**

RAFAEL ANTONIO PEÑA NAVAS

Presidenta y Representante Legal – **SINRAMUSA**



Copia: Presidencia del Honorable Concejo Municipal de Sabanalarga; Inspección de Trabajo y Seguridad Social del Municipio de Sabanalarga — Ministerio del Trabajo, Dirección Territorial Atlántico; Secretaría General de la Alcaldía Municipal.

Calle 21 No. 18-46 - Alcaldía de Sabanalarga

www.sintraimtdescolsabana.org

sintraimtdescol18@hotmail.com

sinserpalsa@gmail.com

sinramusa@gmail.com

LOS DERECHOS NO SE MENDIGAN SE CONQUISTAN Y DEFENDEN, CON UNIDAD, ORGANIZACIÓN Y LUCHA!!!